	AVISO DE CONVOCATORIA		Código: 11-RE-20
	Versión: 01	Página 1	
	Vigente Desde: 28/09/2015		

Se informa a los interesados que se inicia el trámite para la apertura del proceso de Selección de selección abreviada de menor cuantía No. **PB-PMC-006-2019** en la Personería de Bogotá, D.C.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA DE ORACLE PARA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA PAAS E IAAS EN LA NUBE DE ORACLE MODALIDAD ORACLE UNIVERSAL CREDITS PARA LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Es de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.


PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para desarrollar el objeto del presente proceso de menor cuantía será de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$ 235.500.000) incluido IVA.,** del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2019, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 950 del 9 de agosto de 2019.

ACUERDOS COMERCIALES: El presente contrato esta cobijado por los siguientes acuerdos:

Auerdo comercial	Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Chile	SI	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	NO	SI	NO
Comunidad Andina	SI	N/A	NO	SI

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente, que establece lo siguiente:

- Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'258.000.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$20.466'500.000.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

	AVISO DE CONVOCATORIA		Código: 11-RE-20
			Versión: 01
	Vigente Desde:		

Motivo por el cual la Personería de Bogotá le da a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito el acuerdo comercial el mismo trato que a los servicios Colombianos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA MYPES O MIPYMES: Para efectos de la limitación a **MIPYMES**, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el interesado en limitar la convocatoria deberá acreditar lo siguiente:

1. Tener por lo menos un (1) año de constituida la empresa.
2. Acreditar la condición de MIPYME Nacional, a través de la presentación de una certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o contador público, en la que conste la calidad y su tamaño empresarial.

De conformidad con el artículo 2° de la Ley 905 de 2004 y las normas que lo reglamenten y/o modifiquen, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

PRECALIFICACIÓN: Para el presente proceso no hay lugar a precalificación.


CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE SELECCIÓN

Podrán participar en el presente proceso de Licitación pública, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades que la Personería de Bogotá, D.C., requiere contratar y que cumplan con los siguientes requisitos:

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las empresas, legalmente constituidas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, que dentro de su objeto social puedan desarrollar las actividades que la Personería de Bogotá, D.C., requiere contratar y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución y liquidación del contrato, y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes deberán cumplir con este requisito.
- No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las consagradas en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013 y demás normas pertinentes, ni

	AVISO DE CONVOCATORIA		Código: 11-RE-20
			Versión: 01
	Vigente Desde:		28/09/2015

encontrarse en conflicto de intereses con la Personería de Bogotá, D.C. Dicha situación se entenderá declarada por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato, según el caso:

- Estar debidamente inscrito, clasificado y calificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente conforme a la Ley colombiana y a lo previsto en el pliego.

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El cronograma del proceso de selección es el establecido en el SECOP II, y la adjudicación se hará en la fecha y hora establecida para la misma, mediante la publicación del acto de adjudicación suscrito por la Directora Administrativa y Financiera.

CONSULTA PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

Se publica el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos en la página de Colombia Compra Eficiente - SECOP II, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Igualmente estos documentos como los demás que conforman la carpeta contractual podrán ser consultados en la Dirección Administrativa y Financiera, ubicada en la carrera 7ª No. 21-24 Piso 3º.

Las observaciones y solicitudes de aclaración se recibirán únicamente a través de la Plataforma SECOP II de la página web www.colombiacompra.gov.co, **sólo en caso de indisponibilidad certificada de la plataforma, el correo alterno para observaciones será contratos@personeriabogota.gov.co**.

Dado en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días de agosto de 2019.



RUBY CECILIA DURAN MALDONADO
 Directora Administrativa y Financiera (E)
 Personería de Bogotá D.C., Carrera 7 No. 21 – 24
 Correo: contratos@personeriabogota.gov.co
 Teléfono: 3820450 ext. 5331-5335-5325

Proyecto: Manuel Eduardo Medrano
 Revisó: Jackeline de León Willis



